

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO Y LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN RELACIÓN CON LA TERCERA CONVOCATORIA DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 15 de octubre de 2025, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, las Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas. Dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022), de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024) y de la Orden ECM/1360/2025, de 24 de noviembre (BOE nº 288, de 1 de diciembre de 2025).

SEGUNDO. – Que, mediante la Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, en fecha 18 de septiembre de 2025 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la tercera convocatoria del "Proyecto ICEX VIVES", siendo la solicitante con DNI 30257897V, beneficiaria de una ayuda de 23.500,00 euros, para la realización de una práctica formativa no laboral, durante 6 meses, a contar desde el 1 de noviembre de 2025 en la empresa ESTIL GURU SLU con NIF B97209662, (en adelante, la Empresa) en Estados Unidos, quedando el compromiso de prácticas firmado por solicitante, Empresa e ICEX con fecha 22 de septiembre de 2025, sin contemplar la posibilidad de realizar formación previa en España..

CUARTO. – Que, el artículo 6 de las Bases Reguladoras establece que las personas beneficiarias del Proyecto ICEX Vives deberán, entre otras obligaciones, b) disponer, antes de su incorporación, del correspondiente visado, y e) aceptar y cumplir las instrucciones en cuanto a plazos de incorporación en el país y sede de realización de las prácticas.



CSV : GEN-35d1-7581-9ac2-6a3e-14bf-df93-5701-6965

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 13/03/2026 11:45 | NOTAS : F

Por otra parte, la Condición V del Compromiso de Prácticas, Apartado C, letra a), establece que la Persona Beneficiaria deberá realizar la actividad objeto de la concesión de la práctica, realizando durante los seis (6) meses de desarrollo de las prácticas aquellas tareas, estudios o viajes de carácter formativo que le sean encomendados por la Empresa, que tendrán por finalidad completar y perfeccionar su formación.

QUINTO. –Que, si bien, en el Compromiso firmado, se acordó el inicio de las prácticas el 1 de noviembre de 2025, el visado para la práctica no se obtuvo antes de dicha fecha y dicha circunstancia no fue comunicada por parte de la beneficiaria ni de la empresa.

SEXTO. - Que, las comunicaciones enviadas desde ICEX con anterioridad, a la fecha prevista de inicio de las prácticas, fueron comunicaciones automáticas que se envían como recordatorio en el procedimiento antes de la incorporación.

SÉPTIMO. - Que, en fecha 11 de diciembre de 2025, transcurridos un mes y 11 días desde el inicio establecido de la práctica, y habiendo sido abonadas las mensualidades correspondientes de la beca al desconocer que no se había producido la incorporación, la empresa comunicó a ICEX que la beneficiaria había obtenido el visado en diciembre. Asimismo, se pone de manifiesto que la beneficiaria no había viajado para iniciar la práctica tras esta obtención solicitando información sobre los pasos a seguir para comenzar la práctica formativa el 1 de enero de 2026.

OCTAVO. - Que, siendo responsabilidad de la beneficiaria la obtención del visado y la incorporación a la práctica, así como, en su caso, de informar a ICEX del estado de situación de la tramitación del visado, dado que ICEX se limita a poner a disposición información sobre el país y agencias para visado el Órgano Instructor concluyó que había existido incumplimiento por la persona beneficiaria de los deberes y obligaciones indicados en las Bases Reguladoras, y establecía la finalización de la práctica formativa con fecha 12 de diciembre de 2025, indicando la necesidad de solicitar a la beneficiaria la devolución de las cantidades abonadas, además de los intereses devengados.

NOVENO. - Que, hasta la fecha de finalización, ICEX ha aportado la cuantía de 4.700,00 euros brutos en concepto de anticipo, equivalente al 20% del total de la dotación, la mensualidad correspondiente al mes de noviembre de 2025, a razón de 3.133,33 euros brutos y la parte correspondiente a 12 días del mes de diciembre de 2025: 1.253,33 euros brutos.

DÉCIMO. - Que, al tratarse de un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de los deberes y obligaciones indicados en el artículo 6 de dichas Bases que motiva el Incumplimiento total de la actividad, de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 punto 1 letra b,) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante Resolución de fecha 4 de febrero de 2026 de la persona titular de la dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX se acordó la apertura del procedimiento de reintegro y pérdida del derecho al cobro, con indicación de la procedencia de la devolución de las cantidades percibidas, además de los intereses devengados.

Dicha apertura fue comunicada a la beneficiaria concediéndole un plazo de quince días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.



CSV : GEN-35d1-7581-9ac2-6a3e-14bf-df93-5701-6965

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 13/03/2026 11:45 | NOTAS : F

DÉCIMOPRIMERO. – Que, con fecha de 3 de marzo de 2026, a través del Registro General de ICEX, se han recibido las alegaciones de la beneficiaria.

DECIMOSEGUNDO. – Que, vistas dichas alegaciones, con fecha de 4 de marzo de 2026, la directora de Talento para la Internacionalización de ICEX, ha propuesto el rechazo de la argumentación de la beneficiaria, al no haber constancia de ninguna comunicación advirtiendo de la no obtención del visado e incorporación, confirmado la procedencia del reintegro y concluyendo que es obligación de la beneficiaria obtener el visado e iniciar la práctica formativa en la fecha prevista.

En consecuencia, procede la exigencia el reintegro de la totalidad de las cantidades abonadas, no pudiendo ICEX tener en cuenta las reclamaciones de la beneficiaria al no disponer ICEX de la facultad discrecional para exonerar de la devolución de las mismas, con los intereses de demora, una vez concurre causa legal de reintegro, pues ello supondría inaplicar una previsión legal imperativa susceptible de generar responsabilidad por menoscabo de fondos públicos.

En virtud de los expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. – Declarar procedente el reintegro y la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a la persona beneficiaria con DNI 30257897V, por virtud de Resolución de 18 de septiembre de 2025, en relación con la tercera convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de ICEX, como consecuencia del incumplimiento de los deberes y obligaciones indicadas de las bases reguladoras, así como lo establecido en el artículo 37 punto 1 letra b,) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEGUNDO. – Requerir a la persona beneficiaria, el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas, junto con intereses devengados por todo ello.

Los intereses serán los devengados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ascendiendo a 126,83 euros.

La cantidad total a reintegrar asciende a: 8.882,60 euros en concepto de reintegro más 126,83 euros en concepto de intereses devengados, haciendo un total a reintegrar de 9.009,43 euros. La dotación final que percibe la beneficiaria en el proyecto es de 0,00 euros.

El plazo para reintegrar la cantidad de 9.009,43 es de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento y la cuenta corriente en la que se deberá proceder al reintegro es la siguiente: BANKINTER ES10 0128 6268 12 0104961426.



CSV : GEN-35d1-7581-9ac2-6a3e-14bf-df93-5701-6965

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 13/03/2026 11:45 | NOTAS : F

TERCERO. – Modificar, la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la tercera convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de ICEX de 18 de septiembre de 2025.

CUARTO. – Notificar esta Resolución a la persona beneficiaria y a la Empresa, comunicarla a la BDNS y publicarla en la web de ICEX.

QUINTO. - Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, la persona beneficiaria y la empresa de fecha 22 de septiembre de 2025.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-35d1-7581-9ac2-6a3e-14bf-df93-5701-6965

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 13/03/2026 11:45 | NOTAS : F